



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-098-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULI ANDREA MOSQUERA CHARRY
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES HERNANDEZ OSPINA

Atendiendo lo peticionado por la ejecutante en este proceso mediante correo remitido el pasado 13 de agosto, SE DISPONE:

Por secretaria remítase al correo electrónico oscarjunior05@hotmail.com la demanda y sus actuaciones, teniendo en cuenta que la misma se encuentra rechazada.

Se advierte que no se puede remitir físicamente en consideración a las disposiciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, donde restringe el ingreso de funcionarios a los despachos judiciales.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA